



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00759-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR la pretensión primera como quiera que las anotaciones en los registros civiles de nacimiento no se registran en la Oficina de Instrumentos Públicos.

2.- APORTAR la dirección de la demandante en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 82 del CGP.

3. APORTAR el poder conferido a un profesional del derecho para que la represente en el presente trámite, como quiera que no se puede litigar en causa propia en esta clase de procesos, a menos que, acredite la calidad de apoderada judicial para litigar en causa propia.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito, así como adjuntar el poder.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 007

HOY: **26 de enero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP

